



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **246** -2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay **10 JUL. 2017**

VISTO:

El Informe N° 041 - 2017-GRAP/06/GG, mediante el cual su la Gerencia General Regional, solicita a la Gobernación Regional, facultar a la Gerencia General Regional u otro funcionario de la entidad para suscribir los documentos vinculados al procedimiento de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los órganos de Sistema Nacional de Control, el Proveído de Gobernador Regional N° 536, el Informe N°458-2017-GRAPURIMAC/DRAJ, el Proveído de Gobernador Regional N° 584, el Proveído Gerencia General Regional N° 3540, el Oficio N° 0010-2017-CG/GDE, Proveído Gerencia General Regional N° 4318, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG., de fecha 04/05/2016, se aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", la misma que en anexo forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD: a) Tiene como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción. b) Establece en su numeral 6.2.4., sobre el plan de acción y refiere que: "Es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, y muestra el compromiso que el Titular de la entidad asume para la implementación de las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

recomendaciones. El plan de acción define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin”; que el Plan de Acción se formula por cada informe de auditoría, y contiene de acuerdo al Anexo N° 01, la información siguiente:(...) “Firma del Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento” y “Firma del Titular de la entidad como responsable de implementar las recomendaciones y de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación.”;

Que, del texto de la Directiva N° 006-2016-CG/CPROD, se tiene en el numeral 6.2.4, que el Plan de Acción, es un documento clave e indispensable que sustenta el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, **cuyo anexo 1 requiere la firma del Titular de la entidad** como responsable de implementar las recomendaciones y de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048- 2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, se delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Dirección Regional de Administración y otras instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac. En el artículo 1° numeral 1, de la indicada Resolución Ejecutiva Regional, se delega en la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga al acto administrativo, las facultades y atribuciones en materia administrativa, **no contemplando expresamente la delegación de la suscripción del acotado anexo.**

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 27 de junio de 2016, se designó a la Directora de Administración del Gobierno regional de Apurímac como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y sus publicaciones en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad...”;

Que, con Informe N° 41-2017-GRAP/06/GG, la Gerencia General Regional se dirige al Gobernador Regional, manifestando que: a) Existen una gran cantidad de observaciones y recomendaciones de Control Interno, contenidos en informes, memorándums de control y comunicaciones de acciones simultaneas emitidas por el órgano de control Institucional, las cuales deben ser implementadas dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad". b) El seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría se realiza a través del anexo N° 01 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominado: “PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA”, el cual debe estar suscrito por el Titular de la Entidad¹, formato que debe ser

¹Directiva N° 006-2016-CG/GPROD

6.3 obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría

6.3.3 Del Titular de la entidad y funcionarios públicos

a) Del Titular de la entidad

Suscribir y aprobar el plan de acción, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones su remisión al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

de aplicación en todos y cada uno de los informes de auditoría, de acuerdo al avance los procesos de implementación. c) En las facultades conferidas al Gerente General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016- GR-APURIMAC/GR, no se ha delegado facultades expresa respecto al proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional. d) Con la finalidad de agilizar el proceso de implementación de las recomendaciones de auditoría, solicita la emisión de acto administrativo facultando a la Gerencia General u otro funcionario de la entidad para suscribir los documentos vinculados al procedimiento de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Órganos de Sistema Nacional de Control

Que, mediante Proveído de Gobernación N° 536, de fecha 12 de mayo de 2017, se derivó el Expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, indicando tomar conocimiento y acciones;

Que, con Informe N° 458-2017-GRAPURIMAC/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta al Gobernador Regional, que existe un funcionario designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GR.APURIMAC/GR como “Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y sus publicaciones en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad...”, quien debe cumplir sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/CPROD, debiéndole exhortar el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad;

Que, mediante Proveído de Gobernación N° 584, de fecha 23 de mayo de 2017, se derivó el Expediente a la Gerencia General Regional, indicando tomar conocimiento y acciones;

Que, mediante Proveído de Gerencia General Regional N° 3540, de fecha 12 de junio de 2017, se derivó el Expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, indicando proceder de acuerdo al numeral 6.24 de la Directiva N° 006-2016-CG/CPROD;

Que, mediante Proveído de Gerencia General Regional N° 4318, de fecha 27 de junio de 2017, se derivó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0010-2017-CG7GDE, mediante el cual la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico de la Contraloría General de la República, absuelve consulta sobre la aplicación de la Directiva N° 006-2016-CG/CPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad", en el cual se determina: "(...) con relación a la obligación del titular de suscribir y aprobar el Plan de Acción y la posibilidad de delegar esta en el Gerente General, es pertinente señalar que si bien la Directiva N° 006-2016-CG/CPROD, **no establece restricción para la delegación de dicha obligación**, corresponde a la entidad, en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

2017-JUS, y demás disposiciones aplicables definir la procedencia y pertinencia de delegar la obligación asignada al Titular de la entidad para suscribir y aprobar el Plan de Acción”;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, de fecha 27 de junio de 2017, se resuelve modificar los numerales 6.2.4 y 6.4 de la Directiva N° 006-2016-CG/CPROD; sin embargo de la modificación al numeral 6.2.4 se observa que no establece restricción para la delegación de la suscripción del anexo 1, materia del presente;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece:

- Artículo 20° que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;
- Artículo 21 que el Presidente Regional tiene la atribución de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos,
- Artículo 26 que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional

Que, con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que en su Artículo 81^{o2}, faculta al Titular de la entidad a delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos.

Que, el Artículo 83° del mismo cuerpo legal indica sobre la Desconcentración:

“83.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

83.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

83.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.”

² Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 81.- Delegación de firma

81.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, el literal d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Presidente Regional, Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a su vez el Artículo 10 de la indicada norma legal señala en su numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de presupuesto;

Que, a través de acto resolutivo, el Gobernador Regional, puede delegar la obligación de la suscripción del anexo N° 01 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominado: “PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA”, en la Gerencia General Regional. en tanto esta delegación de autoridad, implica conferir este funcionario dicha facultad en razón de su especialidad, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia, tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley.

Que, la técnica de delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de la facultades y atribuciones precisas, objeto de la delegación, mantiene en poder del delegante la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente, y , fundamentalmente la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada. En el presente caso la delegación de la Obligación se justifica en la medida que son razones de índole técnica y administrativas, advirtiendo que la materia de la delegación está referida a un procedimiento relativo a un trámite que no califica como asunto de competencia indelegable.

Que, con la finalidad de otorgarle celeridad y fluidez a la atención de observaciones y recomendaciones de Control Interno, contenidos en informes, memorándums de control y comunicaciones de acciones simultaneas emitidas por el órgano de control Institucional , las cuales deben ser implementadas dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones Derivadas de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"; es necesario que se emita el acto resolutivo de delegación facultando a la Gerencia General Regional a suscribir el anexo N° 01 de la acotada directiva.

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la delegación facultando a la Gerencia General Regional a la suscripción del anexo N° 01 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominado: “PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA”, solicitada por la Gerencia General Regional, cumple con lo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por tanto debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus atribuciones conferidas por los incisos a) y d) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR EN LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, la suscripción del anexo N° 01 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominado: “PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG., de fecha 04/05/2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DECLARAR, que la delegación de la suscripción del anexo N° 01 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, denominado: “PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA”, a que se refiere la presente resolución comprende a las atribuciones de verificar y autorizar la información contenida en el anexo materia de la delegación, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos con sujeción a los disposiciones legales y administrativas que le rigen, bajo responsabilidad funcional de los funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos responsables de su contenido, procedimiento y forma.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/GR
AHZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

